



CONSTANCIA N° 489

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 11 DE SETIEMBRE DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 681 PRESENTADA POR DON **EDWIN MIGUEL VILLA COLLANCO**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 73181965, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 105 DE:

DONACION GRATUITA HECHA POR: **MARIA LUISA MAGALLANES VIUDA DE SANCHEZ** A FAVOR DE: **LA DIOCESIS DE ICA**, CON FECHA 15 DE ABRIL DE 1983, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **DANIEL ABREGU DEL RIO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 320 AL 322 VUELTA, DEL TOMO I DEL AÑO 1983, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **EDWIN MIGUEL VILLA COLLANCO** IDENTIFICADO CON DNI. N° 73181965 QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 12 DE SETIEMBRE DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/09/2024 09:31:53-0500



32o



A.N. 26574779

lllll. DERECHOS SEIS MIL CINCUENTA.- RECIBO NÚMERO DOSCIENTOS
 SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE.- FIRMADO CÉSAR G. MILLA ORMACHE
 REGISTRADOR PÚBLICO.- UN SELLO.- SE ELEVÓ A INSTRUMENTO PÚBLI-
 CO LA MINUTA PRE INSERTA LA CUAL QUEDA ARCHIVADA CON EL NÓME-
 RO OCHENTISIETE : É INSTRUIDOS LOS OTORGANTES DEL CONTENI-
 DO Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA QUE LES LEI SE RATIFICARÓN
 EN ELLA Y FIRMARON CONMIGO DE TODO LO QUE DOY FÉ.-

César Milla Ormache *César Milla Ormache*

[Signature]

[Signature]
 LUIS A. PORTILLA J.

[Signature]
 BANCO DE CRÉDITO RURAL
 S.A. - C.R. -

NÚMERO CIENTO CINCO.- EN QUINONA AL-
 DONACION GRATUITA TA, A QUINOE
 DE ABRIL DE -
 DOÑA: MARIA LUISA MAGALLANES VIUDA DE SANCHEZ MIL NOVECIE-
 TES OCHENTI -
 A FAVOR DE TRESANTE MI
 DANIEL ARREGÓ
 LA DIOCESIS DE ICA.- DEL Rfo, AREGA-
 DE NOTARIO,-
 INSCRITO EN EL REGISTRO MILITAR CON LIBRETA DE CONCORDACION
 NÚMERO TROCIENTOS SETENTICHO MIL TROCIENTOS CINCUENTISEIS.
 EN EL REGISTRO ELECTORAL CON EL NÚMERO CUATRO MILLONES QUINIE-
 TOS OSENTIDOS MIL TROCIENTOS NUEVE Y CON LIBRETA TRIDUTARIA

*Se dio Test.
 y partes para
 el R.P. I.
 25.4.83.
 Se dio copia
 Fact. 2364
 ch. 22-02-90
 [Signature]*



...CON EL NÚMERO SEIS MILLONES TRESIENTOS SESENTA MIL CUATRO-
 CIENTOS DIECISEIS, FUERON PRESENTES: DE UNA PARTE, DOÑA MARIA
 LUISA MAGALLANES MUÑAYCO VIUDA DE SANCHEZ, MAYOR DE EDAD, VIUDA
 DE OCUPACIÓN EN LAS ATENCIONES DE SU HOGAR, ANALFABETA POR LO
 QUE NO PRESENTA ELECTORAL, CON ORDENAL DE IDENTIDAD NÚMERO
 UN MILLÓN CIENTO OCHENTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO Y CON
 LIBRETA TRIBUTARIA CON EL NÚMERO K- OCHO SESENTICUATRO MIL -
 SEISCIENTOS DIECISOCHO Y, DE OTRA PARTE, EL PADRE DON JUSTO ER-
 NESTO PERANAS GARBICH, MAYOR DE EDAD, PÁRRACO DE LA PARROQUIA DE
 NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DE SUNAMPE, QUIEN PROCEDE EN NOMBRE
 Y REPRESENTACIÓN DE LA DIÓCESIS DE IOA, DEBIDAMENTE FACULTADO
 SEGÚN COMPROBANTE QUE SE INSERTA, CON LIBRETA ELECTORAL DOS MI-
 LLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTIDOS
 LOS COMPARECIENTES SON PERUANOS, MAYORES DE EDAD, VEINOS DEL
 LUGAR, SUFRAGANTES EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES GENERALES, INSTRUI-
 DOS EN EL IDIOMA CASTELLANO, HÁBILES PARA CONTRATAR A QUIENES
 CONOZCO DE QUE DOY FÉ; Y CUMPLIDAS LAS PRESCRIPCIONES DE LOS
 ARTÍCULOS TREINTIOCHO AL CUARENTIUNO INCLUSIVE DE LA LEY DE NO-
 TARIADO DE QUE TAMBIÉN DOY FÉ, SOLICITARON QUE ELEVARA A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA DE DONACIÓN GRATUITA QUE FIRMADA ME ENTREGARON Y QUE ES DEL TENOR SIGUIENTE: - M I N U T A - SE-
 ÑOR NOTARIO: EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, SE VASE
 EXTENDER UNA DE DONACIÓN GRATUITA QUE STORGA DE UNA PARTE, DOÑA
 MARIA LUISA MAGALLANES MUÑAYCO VIUDA DE SANCHEZ, CON LIBRETA -
 TRIBUTARIA NÚMERO K-OCHO SESENTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISO-
 CHO Y, DE OTRA PARTE, LA DIÓCESIS DE IOA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL PADRE DON JUSTO ERNESTO PERANAS GARBICH PÁRRACO DE LA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DE SUNAMPE, FACULTADO SEGÚN COMPROBANTE QUE SE INSERTA EN EL CUERPO DE ESTA ESCRITURA, CONFORME A LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: - P R I M E R O -

ANOTADA PRO-
 VENIENTEMENTE
 LA JONACION
 GRATUITA A FA-
 VOR DE LA ZIOMA
 SIO DE IOA 4
 FOLIOS 397
 TOMO 119
 FOLIO N.º 1
 PARTIDA LXIV
 DEL REGISTRO
 DE PROPIEDAD
 CHINCHA 6 DE
 MAYO 1993 -
 DS
 FOLIO N.º DEL LIBRO - ALMORZA



321

26574781



Es objeto del presente contrato de donación gratuita una capilla ubicada en el Caserío de Lomo Largo del Distrito de Sunampe de esta Provincia que mide siete metros lineales de ancho por trece metros lineales de largo o sea un área de noventa y un metros cuadrados enclavados por los siguientes linderos generales: Por el Norte, con la propiedad de Gilberto Gentille; por el Sur, la propiedad de María Luisa Magallanes; por el Este, con la de Manuela Magallanes y por el Oeste, con propiedad de Agustín Jacobs. - S E G U N D O.- La capilla descrita en la cláusula primera fue construida por la donante en parte de un terreno de setecientos noventa y un metros cuadrados que lo adquirió mediante posesión de tiempo inmemorial en forma pacífica y sin interrupción de ninguna clase. - T E R C E R O.- Por el presente documento doña María Luisa Magallanes viuda de Sánchez dona en forma gratuita, pura y perpetua en favor de la Diócesis de Ica, debidamente representado por el Padre don Justo Ernesto Peramas Gardián y éste acepta la donación de la capilla descrita en las cláusulas que anteceden, para la veneración del Señor de Cañuy del Caserío de Lomo Largo del Distrito de Sunampe, comprendiéndose en dicha donación el suelo, subsuelo, entradas y salidas, la construcción de la referida capilla que es con base de concreto, columnas de concreto con paredes de adobe a excepción de la pared de la frontera que es de ladrillo, los techos de concreto aligerados; aires, usos, costumbres y servidumbres sin reserva ni limitación alguna y libre de todo gravamen y responsabilidad. - C U A R T O.- Para los fines fiscales, la donante conviene en valorizar tanto la construcción de la capilla como el suelo en la suma de un millón quinientos mil soles oro. - Q U I N T O.- La donante señora ^MARÍA LUISA



///. MAGALLANES MUNAYOS VIUDA DE SANCHEZ DECLARA QUE SOBRE LA CONSTRUCCION DE LA CAPILLA Y EL SUELO DONDE SE HA CONSTRUIDO NO PESA CENSO, HIPOTECA, EMBARGO, MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE LIMITE EL DERECHO DE PROPIEDAD Y LA LIBRE DISPOSICION QUE RENUNCIAN A TODA ACCION RESORSORIA POR DOLO, ERROR, LESION ENGAÑO, VICIO OCULTO O DE CUALQUIERA OTRA CAUSAL DE NULIDAD - QUE TIENDA A DESVIRTUAR LA FUERZA Y VALIDEZ DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO OBLIGADA LA DONANTE A LA EVICCIÓN Y SANEAAMIENTO CONFORME A LEY. - **S E X T O.** - FRENTE AL FISCO Y LA MUNICIPALIDAD DE LUGAR, LA DONANTE ASUME EL PAGO DE IMPUESTOS, ARBITRIOS O GABELAS QUE SE ENCUENTREN PENDIENTE DE PAGO, SEÑALANDO SU DOMICILIO LEGAL EN EL CASERIO LOMO LARGO DISTRITO DE SUNAMPE. - **S E T I M O.** - EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA EXENTO DEL PAGO DE ALCABALA Y DEL IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA DE ENAJENACIONES DE CONFORMIDAD CON LA LEY DIECOISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTIDOS. - USTED SEÑOR NOTARIO, SE RYVASE FORMALIZAR LA MINUTA QUE ANTECEDE CON AREGLO A LEY. - CHINCHA OCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTITRES. - ALBERTO BELLIDO ABOGADO REGISTRO NÚMERO CIENTO VEINTIDOS. - A RUGO DE DOÑA MARIA LUISA MAGALLANES MUNAYOS VIUDA DE SANCHEZ, QUE IGNORA FIRMAR: PABLO LUIS ALMEYDA SANCHEZ. - LIBRETA ELECTORAL NÚMERO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTINUEVE MIL TROCIENTOS CINQUENTINO. - UNA HUELLA DIGITAL DEL INDICE DERECHO DE LA ROGANTE. - JUSTO ERNESTO PERAMAS GARDION. - CONCEJO PROVINCIAL DE CHINCHA. - DECLARACION JURADA DE AUTOVALUO. - MARIA LUISA MAGALLANES MUNAYOS. - DOMICILIO FISCAL: DEPARTAMENTO ICA. - PROVINCIA CHINCHA. - DISTRITO SUNAMPE. - PAGO DE PILPA TONA EL PUENTE. - AUTOVALUO SOLES ORO CIENTO CINQUENTIDOS MIL TROCIENTOS CUARENTA. - FIRMADO ILIGIBLE. - CONCEJO PROVINCIAL DE CHINCHA. - OFICINA DE PREDIOS. - FECHA DE LA RECEPCION DOS DE MAYO DE MIL



26574783

////. NOVECIENTOS OCHENTA.- UNA FIRMA ILIGIBLE.- UN SELLO.-

CONSEJO PROVINCIAL DE CHINCHA.- ANEXO NÚMERO DE LA MISMA DE
 CLASIFICACIÓN JURADA DEL MISMO AUTOVALUO DE DOÑA MARIA LUISA MA-
 GALLANES MUNAYOC CON LA SIGUIENTE INDICACIÓN: UBICACIÓN DEL
 PREDIO.- DEPARTAMENTO DE ICA.- PROVINCIA CHINCHA.- DISTRITO SU-
 NAMPE.- PAGO DE PILPA YOMA EL PUENTE.- FECHA DE ADQUISICIÓN
 DEL TERRENO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE.- ÁREA SETECIENTOS NO-
 VENTY UN METROS CUADRADOS.- AUTOVALUO SOLES ORO SIETE MIL NO-
 VECIENTOS DIEZ.- VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN SOLES ORO CIENTO
 CUARENTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA.- TOTAL DEL AUTOVA-
 LUO SOLES ORO CIENTO CINQUENTIDOS MIL TROCIENTOS CUARENTA.-
 FIRMADO ILIGIBLE.- LA MISMA FECHA DE LA RECEPCIÓN.- CONSEJO-
PROVINCIAL DE CHINCHA.- COMPROBANTE DE PAGO.- MARIA LUISA
MAGALLANES MUNAYOC.- TOTAL DEL AUTOVALUO SOLES ORO DOSCIE-
TOS TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTISEIS.- IMPUESTO ANUAL SOLES
ORO CIENTO SETENTINUEVE.- PAGADO TODA EL AÑO DE MIL NOVECIE-
TOS OCHENTIDOS.- FIRMADO ILIGIBLE.- CONSEJO PROVINCIAL DE-
CHINCHA.- OFICINA DE PREDIOS.- UN SELLO.- INSERTE.- ICA,
 VEINTISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTIDOS.- REVEREN-
 DO PADRE JUSTO E. PERAMAS G.- CHINCHA.- LA CANCELLERIA DEL
 OBISPADO DE ICA, TIENE EL AGRADO DE TRANSCRIBIR EL SIGUIENTE
 DECRETO: MONSEÑOR GUIDO BREÑA LOPEZ O.P. OBISPO DE LA DIOCE-
 SIS DE ICA, CONSIDERANDO: QUE ES OBLIGACIÓN NUESTRA ATENDER
 DE LA MEJOR MANERA EL BIEN PASTORAL DE LAS PARROQUIAS DE LA
 DIOCESIS DE ICA; QUE EN CUMPLIMIENTO DE ESTE DEBER SE NECESI-
 TA NOMBRAR UN PARRAFO EN LA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE
 GUADALUPE DE SUNAMPE-CHINCHA; DECRETA: ACEPTANDO LA SOLICI-
 TUD HECHA POR EL SUPERIOR PROVINCIAL, P., FRANCISCO DOMINGO H.,
 NOMBRAR COMO DE HECHO POR LAS PRESENTES NOMBRAMOS, PARRAFO DE
 LA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DE SUNAMPE-CHIN-

Artes y Gráficas
 Alvaro
 011 444 4444



ONÁ AL PADRE JUSTO ERNESTO PERAMAS BARBION, C.M., CON TODOS LOS
DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DA EL CÓDIGO DEL DERECHO CANÓNICO
LAS NORMAS DEL CONCILIO VATICANO SEGUNDO Y LAS DISPOSICIONES
DE ESTA DIÓCESIS, A PARTIR DE LA FECHA. DADO EN IOA, A LOS
DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENT-
TIDOS.-REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE + MONSEÑOR GUIDO
BREÑA LÓPEZ, C.P. OBISPO DE IOA, R.P. FRANCISCO DONADO L., C.M.,
CANCILLER.- LO QUE COMUNICO A USTED, POR MANDATO DE SU EXCELEN-
CIA, PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.- DIOS GUARDE A SU REVERENCIA
FRANCISCO DONADO LÓPEZ.- CANCELIER.- UN SELLO.- SE ELEVE A -
INSTRUMENTO PÚBLICO LA MINUTA PRE INSERTA LA CUAL QUEDA ARCHI-
VADA CON EL NÚMERO OCHENTIDCHO; É INSTRUIDOS LOS ORGANISMOS
DEL CONTENIDO Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA QUE LES LEI SE
RATIFICARON EN ELLA Y FIRMARON CONMIGO DE TODO LO QUE DOY FÉ.
ASI COMO TAMBIÉN DOY FÉ DE QUE POR NO SABER FIRMAR DOÑA MA-
RIA LUISA MAGALLANES MUNAYCO VIUDA DE SANCHEZ, LO HACE A SU
RUEGO DON PABLO LUIS ALMEYDA SANCHEZ, CON LIBRETA ELECTORAL
NÚMERO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTINUEVE MIL TRESIEN-
TES CINCUENTIUNO, IMPRIMIENDO LA HUELLA DIGITAL DE SU INDICE
DERECHO, LA REGANTE.-

DANIEL ABREGU DEL RIO
ABOGADO - NOTARIO

Numero cinco seis.-
testamento
de don

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/09/2024 09:28:02-0500